

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio del año 2019, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Ricardo Pignanelli, en su carácter de Secretario General; Mario Manrique, en su carácter de Secretario General Adjunto; Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial; Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub-Secretario Gremial; Gustavo Auteda, en su carácter de Sub-Secretario de Higiene y Seguridad; Mario Valor, en su carácter de Delegado General de la Delegación Escobar; Pablo Pagez, en su carácter de Consejo Directivo Nacional del SMATA; Gabriel Santucho, en su carácter de Colaborador; Ramón Cejas, Manuel Cerrudo, Oscar Bravo, Luis Agüero, Leonardo Cedrola, Daniel Lavorante, Miguel Angel Ledesma, Silvio Ledesma, Daniel Mendoza, Aníbal Nuñez, Félix Oviedo, Arturo Perez, Rubén Ponce, Norberto Yñiguez, y Jose Irigoytia, en su carácter de Comisión Interna de Reclamos, en adelante "**SMATA**". Y por otra parte en representación de **FORD ARGENTINA S.C.A.** con domicilio en Av. De Mayo 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Esteban Sacchi en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de Manufactura en adelante, "**LA EMPRESA**"; ambas conjuntamente denominadas en adelante como "**LAS PARTES**", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: A partir del 01 de julio de 2019 al personal de Ford Argentina S.C.A. comprendido en el Convenio Colectivo 8/89 "E" se le aplicará las nuevas escalas salariales que se adjuntan al presente como "Anexo I".

SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

TERCERA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto, se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CUARTA: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

Por Ford Argentina S.C.A.

Por SMATA
Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario General de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Por Comisión Interna

IF-2019-80009862-APN/DGT/MT#MPYT